

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
San Juan, Puerto Rico

Número: 9072
Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2019
Aprobado: Hon. Luis G. Rivera Marín
Secretario de Estado



Lcdo. Felix Vega Fournier
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

**DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO NÚM 7615,
REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS POR
SERVICIOS DE COPIAS**

ÍNDICE

ARTÍCULO		PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN.....	1
II	BASE LEGAL.....	1
III	DEROGACIÓN.....	1
IV	VIGENCIA	2



Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
San Juan, Puerto Rico

**DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO NÚM. 7615, REGLAMENTO PARA EL
COBRO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE COPIAS**

ARTÍCULO I - INTRODUCCIÓN

Se procede con la derogación del Reglamento Núm. 7615, Reglamento para el Cobro de los Derechos por Servicios de Copias, de 18 de noviembre de 2008. Con esta derogación se le garantiza a la ciudadanía el ágil acceso a la información pública, dejando sin efecto la necesidad de realizar un sinnúmero de etapas previas para la obtención de copias de reglamentos, normativas y otros documentos públicos del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ARTÍCULO II - BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011, el cual dispone las funciones, facultades y deberes del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- Ley Núm. 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

ARTÍCULO III – DEROGACIÓN

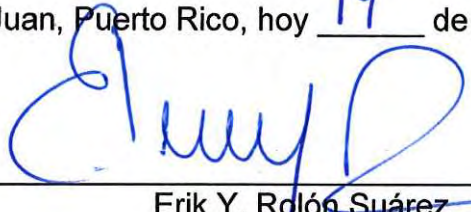
Conforme a la publicación de los anuncios de 28 de diciembre de 2018, divulgados en inglés y español en el periódico de circulación general Primera

Hora, se notificó la intención de derogar el Reglamento Núm. 7615, Reglamento para el Cobro de los Derechos por Servicio de Copias. Trascurrido el término legal para la participación ciudadana, en vista de que no fueron recibidos comentarios por parte de la comunidad, ni solicitudes de celebración de vistas públicas, procedemos con la derogación de dicho Reglamento.

ARTÍCULO IV - VIGENCIA

Esta derogación, una vez promulgada por el Secretario de Corrección y Rehabilitación, comenzará a regir a los treinta (30) días de haber sido radicada en el Departamento de Estado y haber cumplido con las formalidades de la Ley Núm. 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2019.



Erik Y. Rolón Suárez
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación